



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

- *En relación para que el COPLADEC sea coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, y que la Secretaría Técnica ocupe una vocalía dentro del mismo, de igual forma se establecen las atribuciones de los subcomités sectoriales, regionales y especiales del COPLADEC.*

Presentada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Presentación de la iniciativa ante la Diputación Permanente el día 6 de Agosto de 2012.
Informe de correspondencia y turno a Comisión: 14 de Agosto de 2012.**

Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Fomento Económico y turismo y de Desarrollo Social.

Lectura del Dictamen: 21 de Agosto de 2012.

Decreto No. 83

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 77 / 25 de Septiembre de 2012

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación del desarrollo integral de nuestro Estado debe tener como eje fundamental el desarrollo social, con el fin de coadyuvar en el logro de las estrategias “Planeación y evaluación de la gestión pública” y “Un nuevo modelo de asistencia social”, contenidas en los ejes “Un Nuevo gobierno” y “Una nueva propuesta de desarrollo social”, respectivamente, en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

En esa tesitura, es necesario focalizar las tareas de planeación en la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada del desarrollo social con el fin de que de primera mano se establezcan y den cumplimiento a los acuerdos y decisiones tomadas en el seno del comité de planeación para el desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el desarrollo del capital humano se considera eje fundamental del desarrollo social y objeto de las políticas, acciones y estrategias de gobierno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Asimismo, para un mayor fortalecimiento y solidez del sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado es importante realizar cambios que se vean reflejados en el bienestar de las y los coahuilenses, en ese entorno, es importante el papel que desempeñan los subcomités sectoriales, regionales y especiales que se establezcan por el Comité de planeación para el desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza (COPLADEC), y por ello resulta necesario se precise, desde la ley, la forma en que deberán estar integrados para su funcionamiento en el ámbito para el que fueren creados

Por lo que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican las fracciones II y IV del artículo 11 y se adiciona un artículo 17 bis de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. ...

II. Un Coordinador General, que será quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



IV. Vocales, que serán quienes sean titulares de las dependencias de la administración pública estatal, así como de la Secretaría Técnica y de Planeación;

V. y VI. ...

...

...

...

Artículo 17 Bis.- Los subcomités a que se refiere la fracción I del artículo 13 de esta ley, estarán integrados por:

- I.** Un presidente, que será el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal cuyas actividades se relacionen directamente con las del subcomité;
- II.** Un secretario técnico, que será designado por el presidente del COPLADEC;
- III.** Un coordinador operativo, que será el responsable del área de planeación o área similar de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, cuyas actividades se relacionen con el subcomité sectorial, nombrado por el coordinador de éste;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y delegados federales cuyas actividades se relacionen con las del subcomité;
- V. Los representantes de las instituciones, organizaciones sociales y empresariales cuyas actividades se relacionen con las del subcomité, a invitación expresa del coordinador;
- VI. Los Municipios a invitación expresa del coordinador; y
- VII. Los demás que señale el acuerdo de creación del subcomité.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican las fracciones II y IV, del artículo tercero de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I. ...

II. Un Coordinador General, que será quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. ...

IV. Vocales, que serán quienes sean titulares de las dependencias de la administración pública estatal, así como de la Secretaría Técnica y de Planeación;



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



V. y VI. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

